

REGLAS COMPLEMENTARIAS

Reglas complementarias, reguladas por el Art. 2° Fracción II de la LIGIE (Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación).

Las 10 Reglas complementarias son disposiciones publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Economía (SE) en conjunto, con la finalidad de clarificar algunos puntos en materia de clasificación arancelaria, así como otorgar ciertos beneficios en la materia.

Dichas reglas, abordan lo siguiente:

Regla 1ª - Indica que las reglas generales son válidas para determinar la fracción y conformar la clasificación a 8 dígitos, excepto para la Sección 22 que solo existe en la LIGIE - ya que el sistema armonizado solo consta de 21 secciones y 97 capítulos, versus la LIGIE que consta de 22 secciones y 98 capítulos - puesto que la clasificación de esta sección depende de lo establecido en las reglas 7ª y 8ª complementarias.

Regla 2ª - presenta al lector la estructura de la TIGIE.

Regla 3ª - indica que la SHCP, así como la SE deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación las Notas Nacionales para la clasificación arancelaria. Cabe señalar que previa a la LIGIE 2020 se hacía referencia a las Notas Explicativas, mismas que son emitidas por la OMA y sirven para clarificar el alcance de cada partida (es decir, si un bien entra o no en dicha partida); por lo que habrá que esperar a la publicación de las Notas Nacionales, para saber qué tan disímiles son de las notas explicativas del sistema armonizado.

Regla 4ª - Señala que la SHCP deberá dar a conocer los criterios de clasificación arancelaria. Dichos criterios permiten aclarar la clasificación de ciertos productos, y la SHCP los da a conocer a través del Anexo 6 de las RCE vigentes.

Regla 5ª - Da a conocer las abreviaturas utilizadas en la LIGIE, las cuales corresponden a unidades de medida y siglas diversas.

Regla 6ª - Indica que cuando se habla de peso en la LIGIE dicho peso se refiere solo al de la mercancía, no el de la tara, es decir, a su material de envase o embalaje.

Regla 7ª - Señala qué objetos no se gravan en la aduana, dado que no se consideran como mercancía. Dichos objetos son:

- Ataúdes y urnas con restos humanos.
- Correspondencia.
- Paquetes que no rebasen de la franquicia que el SAT determine a través de las RCE.
- Muestras y muestrarios, mismos que se clasificarán en la partida 9801 de la sección 22 de la TIGIE.

Regla 8ª - Presenta un beneficio para empresas que cuenten con un programa PROSEC, instrumento mexicano para personas morales productoras que les permite importar insumos, materias primas, envases y maquinaria con un arancel preferencial (más bajo o cero) para elaborar ciertos productos, incentivando así la producción nacional para mercados nacionales e internacionales, a cambio de cumplir obligaciones fiscales y presentar reportes anuales de operación.

Regla 9ª - Establece que, en caso de duda, la SHCP puede solicitar al interesado se aclare la clasificación arancelaria de un producto, otorgándole al mismo 15 días naturales para defender la clasificación que presentó.

Regla 10ª - Regula lo concerniente a los números de Identificación Comercial que están por darse a conocer y que permitirán clasificar un producto a nivel de 10 dígitos.

Referencia:

Montes, N. (2020). *Reglas Complementarias*. Recuperado de: <https://gmo.com.mx/2020/08/21/reglas-complementarias/>